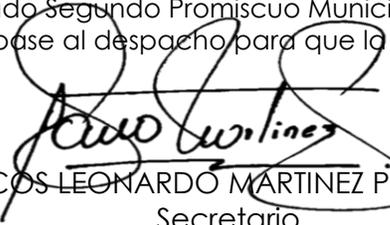




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO.	DIVISORIO
DEMANDANTE.	MONICA MARIA HERNANDEZ SUAREZ.
DEMANDADO.	JOSEPH MARCO MOJICA TAMAYO.
RADICACIÓN.	154074089002-2018-00225-00

En consideración a que este despacho judicial el día 11 de noviembre de 2020, se constituyó en audiencia pública con la finalidad de realizar el remate del siguiente bien: inmueble denominado (LOMBARDIA), que se compone de predio y vivienda, ubicada en la vereda Cardonal de Villa de Leyva, alinderado así: POR EL NORTE: en línea recta y en extensión de metros, colinda con el predio VILLA LUZ, identificado con Cedula Catastral No 15-407-00-00-0003-0239-000, de propiedad de ROMELIA PINILLA y con el predio EL CUADRITO, identificado con Cedula Catastral No 15-407-00-00-0003-0087-000, POR EL ORIENTE: en línea recta y en extensión de metros, colinda con carretable al medio y con el predio EL TRIANGULO, identificado con Cedula Catastral No 15-407-00-00-0003-0070-000, de propiedad de JAIME GUTIERREZ y con el predio EL ROBLE, identificado con Cedula Catastral No 15-407-00-00-0003-0069-000, POR EL SUR: en línea recta y en extensión de metros, colinda con el predio EL CARDONAL, identificado con Cedula Catastral No 15-407-00-00-0003-0089-000, de propiedad de ANGELINO REINA y POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en extensión de metros, colinda con el predio SAN MIGUEL, identificado con Cedula Catastral No 15-407-00-00-0003-0241-000. El predio rematado se encuentra individualizado, Matricula inmobiliaria 070-130520 y cedula catastral 15407-00-00-0003-0240-000, el cual fue embargado en este proceso, y rematado por la suma TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MLC (\$326.193.999.00) por el señor JUAN MANUEL BENAVIDES FAJARDO, identificado con C.C. No. 80.429.102 y la señora LILIANA DEL PILAR NAVARRETE CUELLAR, identificada con C.C. No. 52.270.389, como únicos postores, y a quienes se les adjudicó, en dicha diligencia de remate.

El rematante canceló el precio del remate en la siguiente forma:

- ✓ La suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MLC (\$133.739.540) transacción bancaria por el porcentaje legal del CUARENTA PORCIENTO (40%) del avalúo del respectivo bien, conforme a consignación de depósitos judiciales 787753810 del BANCO AGRARIO de Villa de Leyva.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- ✓ La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MLC (\$192.454.459) transacción bancaria conforme a consignación de depósitos judiciales 72514365 del BANCO AGRARIO de Villa de Leyva.
- ✓ La suma de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MLC (\$1.300.000) transacción bancaria conforme a consignación de depósitos judiciales 796034325 del BANCO AGRARIO de Villa de Leyva.
- ✓ La suma de DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MLC (\$16.309.700) transacción bancaria conforme a consignación de depósitos judiciales 72514472 del BANCO AGRARIO de Villa de Leyva y por el concepto del valor del impuesto de remate del cinco (5%).
- ✓ Lo anterior para un total de DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MLC (\$208.764.159). para completar el valor ofertado en la diligencia pública de TRECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MLC (\$326.193.999.00).

En atención a que se han cumplido los requisitos prescritos por la ley para hacer el remate, y que además el rematante ha pagado el precio total del remate dentro del término legal, debe dársele aprobación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 453 del C.G.P y por haberse observado los artículos 450 a 452 del mismo Código.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE en todas sus partes el remate celebrado el día once (11) de noviembre de 2020, dentro del proceso de la referencia, acto en el cual se le adjudicó a los rematantes señor JUAN MANUEL BENAVIDES FAJARDO, identificado con C.C. No. 80.429.102 y la señora LILIANA DEL PILAR NAVARRETE CUELLAR, identificada con C.C. No. 52.270.389, el siguiente bien: bien inmueble, denominado (LOMBARDIA), que se compone de predio y vivienda, ubicada en la vereda cardonal de villa de Leyva, alinderada así: POR EL NORTE: en línea recta y en extensión de metros, colinda con el predio VILLA LUZ, identificado con Cedula Catastral No 15-407-00-00-0003-0239-000, de propiedad de ROMELIA PINILLA y con el predio EL CUADRITO, identificado con Cedula Catastral No 15-407-00-00-0003-0087-000, POR EL ORIENTE: en línea recta y en extensión de metros, colinda con carretable al medio y con el predio EL TRIANGULO, identificado con Cedula Catastral No 15-407-00-00-0003-0070-000, de propiedad de JAIME GUTIERREZ y con el predio EL ROBLE, identificado con Cedula Catastral No 15-407-00-00-0003-0069-000, POR EL SUR: en línea recta y en extensión de metros, colinda con el predio EL CARDONAL, identificado con Cedula Catastral No 15-407-00-00-0003-0089-000, de propiedad de ANGELINO REINA y POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en extensión de metros, colinda con el predio SAN MIGUEL, identificado con Cedula Catastral No 15-407-00-00-0003-0241-000. El predio se encuentra individualizado, Matrícula inmobiliaria 070-130520 y cedula catastral 15407-00-00-0003-0240-000.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO.- DECRÉTESE la cancelación de los gravámenes prendarios o hipotecarios, y de la afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia, si fuere el caso, que afecten al bien objeto del remate en el proceso de la referencia.

TERCERO.- DECRÉTESE la cancelación del embargo y medidas cautelares, con el correspondiente levantamiento del secuestro. Por secretaria ofíciase de la manera correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

CUARTO.- EXPÍDASE copia del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este último. Por tratarse de bienes sujetos a registro, dicha copia se inscribirá y protocolizará en la Notaría Única de Villa de Leyva; la copia de la escritura se agregará luego al expediente.

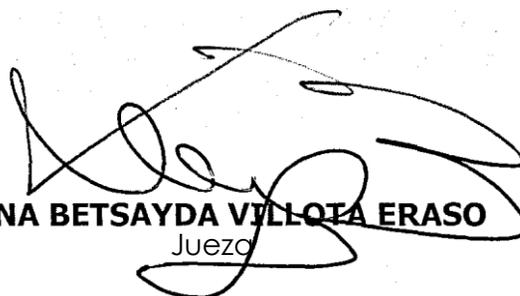
QUINTO.- ORDÉNESE la entrega por parte del secuestre al rematante de los bienes rematados.

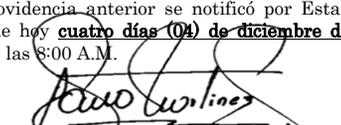
SEXTO.- ORDÉNESE la entrega al rematante de los títulos de la cosa rematada que los divisores tenga en su poder. Así como la expedición o inscripción de nuevos títulos al rematante del bien rematado, y la declaración de que quedan cancelados los extendidos anteriormente, si fuere el caso.

SÉPTIMO.- FIJESE como fecha de audiencia **la del viernes cinco (5) de febrero de 2021**, para que se realice la disposición de las mejoras y los descuentos que se prueben por parte de los extremos procesales, para realizar la división y ordenar la entrega del producto del remate.

OCTAVO.- Una vez cumplido todo lo anterior ORDÉNESE el correspondiente archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 032, de hoy cuatro días (04) de diciembre de 2020 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragaata Secretario</p>
